



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Murcia 2 pts. al mes y 6 al trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

EN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETA; ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten socios en los días 1.º 6.º 16.º y 25.º.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6.º 16.º y terminan con los días naturales.

PARIS, D. C. A. BRAVEDA, RUE TAUBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

LOS MONTES DE JUMILLA.

ARTICULO III.

En los dos artículos que anteceden hemos demostrado lo bastante que el acuerdo de la comisión era improcedente por que la corporación provincial no tenía atribuciones para tomarlo, y que los propietarios no podían, con arreglo a la ley, ser despojados de la posesión en que estaban sin después de oírlos y vencidos en juicio. Terminábamos nuestro último artículo sentando varias proposiciones que afectaban el fondo de la cuestión, y vamos a discutir un tanto sobre cada una de ellas.

1.º Los propietarios de Jumilla tienen amillaradas y reconocidas por el municipio, como ayudas probadas, más de 8,035 fanegas de terreno montuoso.

La afirmativa que contiene esta proposición está fuera de toda duda. La sección de fomento de este gobierno de provincia, el distrito forestal y la comisión provincial tienen en expedientes producidos por los propietarios de Jumilla la certificación librada por el municipio, de la que consta el amillaramiento de las ocho collas y pico de fanegas de terrenos montuosos, reconocidos a los propietarios desde la creación del amillaramiento en 1847 ó 49, esto es, hace más de veinte y cinco años, expresando que la posesión era más antigua.

A la vista tenemos una certificación librada por el secretario del ayuntamiento de Jumilla en 20 de diciembre de 1873 y visada por el alcalde presidente que no podemos dejar de reproducir, sino en su totalidad al menos en alguno de sus párrafos para edificación de los hombres justos, de los hombres probos, de los amantes de que se dí cada uno lo que les suyo, de aquellos que desean, como decía el ingenioso Hidalgo manchego, que ni se tuviera derecho ni se pagase colectivo.

El segundo particular de la presente instancia, dice el documento,

«que se certifique si cuando se incluyeron en el catálogo los montes pertenecientes a la villa, se formó algún expediente en el que consten los nuevos titulares que con arreglo a dicho catálogo se le hijaron a los terrenos de los particulares etc. Examinado el archivo» (el municipio de Jumilla, quien habla por boca de su secretario) «de este ayuntamiento municipal no parece expediente alguno instruido para dicho objeto, ni por el que conste tampoco la época en que se formó dicho expediente, ni que con este cambio se variaren las titas o mojones de los terrenos QUE COMO SUYOS POSEIAN LOS PARTICULARES, viiniendo los mismos aprovechando y beneficiando dichos terrenos sin interrupción como antes de su formación y EJERCENDO EN ELLOS TODOS LOS ACTOS DE DOMINIO QUE SON CONSISTENTES A LA PROPIEDAD, teniéndolos inscritos en sus respectivas libras de riqueza y satisfaciendo por ellos la contribución que les ha correspondido.

El particular trascrito es verdaderamente la prueba mas acabada que puede darse de la iniquidad con que han obrado todos los que han puesto sus manos en ese acuerdo. El ayuntamiento que lo inició confiesa por certificación de su archivero que el catálogo se formó sin antecedentes, o como quisiera decir, ajo de buen cubero, sin preparación ni oportunidad expediente, y que ante y después de la formación de ese catálogo se han respaldado las titas y mojones de los terrenos que como suyos poseían los particulares, los cuales han continuado ejerciendo todos los actos de dominio que son inherentes a la propiedad, y por último que los tienen inscritos en sus libras de riqueza y pagan por ellos la contribución que les corresponde. Puede darse una confesión mas acabada de la injusticia que envuelve la pretensión del municipio y el acuerdo de la comisión provincial de 24 de mayo de 1873? Se precisa decirlo y decirlo muy alto: el ayuntamiento de Jumilla que sabía que los propietarios venían ejerciendo en sus montes todos los actos de dominio que son consistentes a la propiedad pide se declare solamente qué está en posesión de todos los terrenos montuosos de su término. ¡Qué!

Bien pudieran titular el presente artículo el ayuntamiento de Jumilla juzgado por él mismo: nuestros argumentos nacen de documentos que hemos ido a buscar en sus archivos; los datos que suministraron arrancan de sus propias confesiones que no son solo de hoy sino que tienen una fecha muy remota. En 1821 se formó un expediente de destino que quedó sin concluir, que fue desaprobado, pero en el cual decía el ayuntamiento al carbonero que carecía de títulos para poder acreditar si había siquiera terreno

montuoso desde 1847, y esa certificación que testimoniada obra en el expediente formado por el Excmo. Sr. Barón del Solar para defender sus derechos, expidiendo que cuenta ya a gunos meses sin que haya modo de obtener su despacho, es el mejor comprobante de lo que decimos. Seguros estamos de no ser desmentidos, firmes en nuestro terreno, cumpliendo lo que decímos al principio; ni citaremos un hecho que no resulte de documentos, ni utilizaremos argumento que no se funde en la ley, sea despojados de la posesión en que estaban sino después de oírlos y vencidos en juicio. Terminábamos nuestro último artículo sentando varias proposiciones que afectaban el fondo de la cuestión, y vamos a discutir un tanto sobre cada una de ellas.

1.º Los propietarios de Jumilla tienen amillaradas y reconocidas por el municipio, como ayudas probadas, más de 8,035 fanegas de terreno montuoso.

La afirmativa que contiene esta proposición está fuera de toda duda. La sección de fomento de este gobierno de provincia, el distrito forestal y la comisión provincial tienen en expedientes producidos por los propietarios de Jumilla la certificación librada por el municipio, de la que consta el amillaramiento de las ocho collas y pico de fanegas de terrenos montuosos, reconocidos a los propietarios desde la creación del amillaramiento en 1847 ó 49, esto es, hace más de veinte y cinco años, expresando que la posesión era más antigua.

A la vista tenemos una certificación librada por el secretario del ayuntamiento de Jumilla en 20 de diciembre de 1873 y visada por el alcalde presidente que no podemos dejar de reproducir, sino en su totalidad al menos en alguno de sus párrafos para edificación de los hombres justos, de los hombres probos, de los amantes de que se dí cada uno lo que les suyo, de aquellos que desean, como decía el ingenioso Hidalgo manchego, que ni se tuviera derecho ni se pagase colectivo.

El segundo particular de la presente instancia, dice el documento,

«que se certifique si cuando se incluyeron en el catálogo los montes pertenecientes a la villa, se formó algún expediente en el que conste tampoco la época en que se formó dicho expediente, ni que con este cambio se variaren las titas o mojones de los terrenos QUE COMO SUYOS POSEIAN LOS PARTICULARES, viiniendo los mismos aprovechando y beneficiando dichos terrenos sin interrupción como antes de su formación y EJERCENDO EN ELLOS TODOS LOS ACTOS DE DOMINIO QUE SON CONSISTENTES A LA PROPIEDAD, teniéndolos inscritos en sus respectivas libras de riqueza y satisfaciendo por ellos la contribución que les ha correspondido.

El particular trascrito es verdaderamente la prueba mas acabada que puede darse de la iniquidad con que han obrado todos los que han puesto sus manos en ese acuerdo. El ayuntamiento que lo inició confiesa por certificación de su archivero que el catálogo se formó sin antecedentes, o como quisiera decir, ajo de buen cubero, sin preparación ni oportunidad expediente, y que ante y después de la formación de ese catálogo se han respaldado las titas y mojones de los terrenos que como suyos poseían los particulares, los cuales han continuado ejerciendo todos los actos de dominio que son inherentes a la propiedad, y por último que los tienen inscritos en sus libras de riqueza y pagan por ellos la contribución que les corresponde. Puede darse una confesión mas acabada de la injusticia que envuelve la pretensión del municipio y el acuerdo de la comisión provincial de 24 de mayo de 1873? Se precisa decirlo y decirlo muy alto: el ayuntamiento de Jumilla que sabía que los propietarios venían ejerciendo en sus montes todos los actos de dominio que son consistentes a la propiedad pide se declare solamente qué está en posesión de todos los terrenos montuosos de su término. ¡Qué!

Bien pudieran titular el presente artículo el ayuntamiento de Jumilla juzgado por él mismo: nuestros argumentos nacen de documentos que hemos ido a buscar en sus archivos; los datos que suministraron arrancan de sus propias confesiones que no son solo de hoy sino que tienen una fecha muy remota. En 1821 se formó un expediente de destino que quedó sin concluir, que fue desaprobado, pero en el cual decía el ayuntamiento al carbonero que carecía de títulos para poder acreditar si había siquiera terreno

común dentro de su término. También conocen este antecedente los que en él han puesto sus manos, y no se escusen con decir, como lo hacen aparentando decir algo—«Este expediente no se aprobó porque a eso contestamos nosotros—Cuarto, no se aprobó la operación de deslinde, pero la manifestación de los hombres que formaban el municipio de 1821 está, y de ella resulta que el ayuntamiento carecía de títulos, y algo más en favor de los propietarios.»

Y basta para justificar nuestros asertos. Probándolos, vamos de una manera fácil, sencilla y clara: deshaciendo la obra de iniquidad fraguada con un fin que no diremos si a ello no se nos precisa, pero tengan en cuenta que lo sabemos todo, absúltamente todo, y que si nos pusiéramos en ello quizás lo probáramos con la precisión y verdad con que vamos probando nuestras afirmaciones todas.

Queremos paz, buscamos justicia, intentamos demostrar que nunca patrocinamos malas causas como imprudentemente se ha afirmado en nuestra presencia, y este trabajo no va mas allá ni tiene otro fin, que sostener una causa justa y vindicar nuestro proceder.

J. L. S.

Veinticinco y pico de pesetas cuesta cada uno de los tres bastones adquiridos por el ayuntamiento de S. Javier para sus aldeadas.

Treinta costó la comisión que descompuso el alcalde y el secretario para presentarse al gobernador civil.

Esto no es tan malo como lo hecho por los municipios de Badajoz que han gastado todos los fondos y dejado deudas pendientes, occasionadas por gratificaciones dadas a los matadores de toros y por viajes de recreo a la capital.

Ha regresado a Cartagena el ingeniero de obras públicas D. José Rodríguez Acerete, que estaba al frente de las del puerto, las que van a continuar.

En Valencia va abrirse un círculo alfonso. Contra lo que crece nuestro radialista que como suyos venía disfrutando de tiempo inmemorial, ordenó que agrimenores públicos procediesen a la medición y delimitación de ellos, y verificada así, los inscribiría en el registro de hipotecas del partido judicial.

Y ya tenemos demostrada la proposición por confesión del mismo municipio de Jumilla. En ese expediente dice el alcalde que no tiene el pueblo título alguno y que conviniéndole hacerse de él lo verifica por medio de expediente poseitorio.

Ahora bien, ¡es justo, es legal, es equitativo que teniendo reconocido el ayuntamiento en 1865 que solo es dueño de 37,022 fanegas de monte quiera apoderarse abusivamente y por medio de un acuerdo improcedente de las ochenta mil treinta y cinco de los particulares, cogiendo 45,057 en su totalidad! ¿Y en que se funda su pretensión?

¡Abierto doroso es decirlo, se funda en un documento cuya ineffectiva tiene reconocida y confessada el ayuntamiento jumillano; se pretende apoyar en que D. Pedro I de Castilla concedió en octubre de 1835 al concejo de la villa de Jumilla para el procomunal de sus vecinos todas las yerbas, maduras, caña y grana del término para poderlas llevar y arrendar, aprovechando para el procomunal sus productos. Libraron Dios de seguir nosotros semejante encarcelación: ese documento lo hemos visto, lo conocemos, lo tememos sobre nuestra mesa al trazar estas desatinadas razones, pero veremos cómo lo juzga el mismo ayuntamiento que lo invoca.

Dice la certificación de 20 de diciembre de 1873: «Certifico: Que en el testimonio de los privilegios que el rey D. Pedro I de Castilla concedió a esta villa, obrante en la secretaría de mi cargo, resulta que en 1835 concedió aquello a dicha villa, si no también los hizo extensivos a los vecinos y moradores de ella; en dicho testimonio aparece un atropello por el que conceden además a sus vecinos sus propiedades libres y francas, sin que se determine expresamente en ningún particular de dicho testimonio CUAL SEA EL TERRENO QUE CONCERNIO A LOS PARTICULARES Y CUAL A LA VILLA.

En vista de la indiferencia con que era mirado el ayuntamiento de Santander y a que se hallaba sin el número legal de concejales por las dimisiones de unos y el retraimiento de otros, lo que imposibilitaba tomar acuerdo con número suficiente, los señores concejales de Santander han presentado su dimisión, creyendo facilitar de ese modo la constitución de un ayuntamiento de personas competentes que respondan a lo que exigen las circunstancias.

— Esto dice en resumen el oficio en que quedó sin concluir, que fue desaprobado, pero en el cual decía el ayuntamiento al carbonero que carecía de títulos para poder acreditar si había siquiera terreno

de Portugal de Luz Diamante de la corona.

Con arreglo al art. 22 de la ley electoral vigente desde el dia 1.º del actual al 15 deben estar expuestas al público en todos los municipios las listas electorales formadas con arreglo al padrón de vecindad reformado en diciembre y ultimado en enero, cuyas alteraciones deben haberse publicado también.

Los electores deben saber que la alteración de los plazos de la ley está considerada como falta en los párrafos 5.º y 6.º del art. 173 de la misma y penada según el artículo 179 con arresto mayor, multa de 250 a 2,500 pesetas ó inhabilitación temporal para derechos políticos, la que será impuesta al funcionario ó funcionarios que la cometan.

Mas podríamos decir sobre este asunto, pero basta con recordar esto para que se vigile el cumplimiento de la ley ó se denuncie su infracción.

No hemos recibido el edicto del alcalde referente a las operaciones de exenciones de la reserva, ni el que debe anunciar la exposición de las listas electorales al público, ni el que debió avisar de estar de manifiesto la lista de alteraciones hechas en el anterior padrón y las listas del nuevo: es mas, casi to los estos no las hemos visto en los pueblos públicos.

En Murcia, SR. GOBERNADOR, no se han expuesto al público las listas electorales.

El vapor Guadiana saldrá de Málaga el dia 7 para Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella.

En Granada se ha quitado ya la lápida de la República federal.

La nueva junta directiva del Casino de Cartagena elegida el dia 3 de enero componen los siguientes socios:

Presidente: D. Cirilo Molina y Cros.
Vocales: D. Enrique Soto, Manuel Maio de Molina, Alfredo Roca, Adelberto Spottorno, Tesorero: D. Pedro García.
Secretario: D. Antonio Pérez, Contador: D. Eduardo Mata.

El renombrado Mr. Combat, comunista de Paris, parece está escribiendo las vicisitudes y principales episodios de la revolución cantonal de Cartagena, para insertarlos en varios periódicos extranjeros.

Han vuelto a abrirse al público las clases establecidas en el colegio político de Cartagena.

X. Ha sido capturado por la guardia civil Salvador Azcoitia, oficial de voluntarios movilizados que se hallaba de guardia en el castillo de Galeras cuando estalló la insurrección cantonal y que se negó a entregar la fortaleza al destacamento de infantería de África, mandado al efecto por el gobernador militar Sr. Guzman.

En Cartagena ha empezado a publicarse un periódico semanal que viene a defender los sagrados intereses de aquella población.

Dice el «Eco de Cartagena» que continua sus activas operaciones la comisión de ingenieros militares que auxiliado del arquitecto municipal D. Carlos Mancha, se ocupa en destruir los edificios que amenazan ruinas.

El 3 parece que ocurrió un bandoamiento, pero afortunadamente no han sucedido grandes desgracias.

Dice el «Guardiano de Gibraltar»: «Según de público se dice, han apresado en la vecina villa de la Línea, conducido a San Roque, dos de los cabos de Cartagena, y uno de estos era jefe de la fragata Numancia.»

Dice el «Mercantil Valenciano»: «Se nos dice que el vapor Darro, apresado en octubre úlimo por las fragatas insurrectas, está en nuestro puerto des-

cargando el resto de las mercancías que contiene y que consisten principalmente en objetos de cristal labrado y hierro, que por su estado de oxidación, será casi inservible para toda suerte de usos.»

Ha sido nombrado sargento mayor de la plaza de Cartagena el teniente coronel de estado mayor de plazas D. Urbano del Pino, y comandante del castillo de Galeras el de igual rango, D. Martín Rothenthal.

Dice las «Provincias de Valencia»:

El Sr. D. José Vicente Agustín Satorres, diputado a Cortes que ha sido, y gobernador de provincia bajo la dominación federal, ha dejado la modestia de aceptar el cargo de secretario de la junta directiva de la alcaldía de Cartagena. Para darle entrada en este destino, ha sido separado D. Ramón Climent y Cabedo, que es un buen ampliada.

Ese señor fué gobernador (?) de Murcia.

De la Insurrección federal de 1873 se ha publicado ya la entrega 104 y van dados a luz varios retratos de los principales personajes y vistas de los hechos más notables: pronto empezarán a darse láminas y noticias referentes a Murcia y Cartagena. Cada entrega vale un cuartillo de real y se suscribe en nuestro establecimiento.

Por el Ideal Político hemos sabido que se ha fundado en Murcia un Ateneo médico-framacéutico, y que se han verificado ya diferentes reuniones para la formación de reglamento y su aprobación, quedando la junta directiva constituida en esta forma:

Presidente honorario, Dr. Mariano Ruiz; presidente efectivo, D. Francisco Maína.

Vocales honorarios también, D. Manuel Vicente y D. José Esteve; efectivos, don Miguel Baeza y D. José Piñón y Vivo; tesorero, D. Manuel López; secretario, D. Antonio de la Peña y Rodríguez.

Hoy no hay función en Roma. En la de anoche tuvo la beneficiada la desgracia de que lloviera a la hora de la función y le quitara alguna más entrada que habría tenido. La Sra. Gogolla fué obsequiada con un gran ramo de flores. El público, que asistió quedó perjudicado y no podía llorar; fué por el gran corte que tuvo El Grumete que se hizo bastante de dolor, y por lo que se resentía de falta de ensayos, tanto de orquesta como de partes.

Mañana es el beneficio del tenor señor Beltran con la apreciada zarzuela El teatro escondido.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: por un día á 10 céntimos, de peseta la línea; por 2 á 6; por 3 á 5; por 4 en adelante á 4; los blancos y otros mayores del tipo ordinario se contará por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los comunicados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos, de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

MERCADO DE MURCIA, 5 DE FEBRERO DE 1873.

Artículos.	Reales vellón.	Peso ó medida.	Observaciones.
Arroz de Valencia 2 pasadas bueno.	19 1/2	20 1/2	Arb. cast.
3 supr.	20 5/4	21 1/2	
maquina.	22	22 1/2	
de Andalucía.	56	58	
Almendras de Alicante.	36	58	
Azafrán.	64	65	Llb. cast.
Cáñamo en rama superior.	105	110	Arb. cast.
corriente.	50	52	
Cebolla mexia.	47	48	Fanega.
Esguilas de 1.ª clase.	9		Ducena.
2.ª	5 1/2		
Garbanzos superiores de Castilla.	40	50	Arb. cast.
de Andalucía y del País.	65	90	Fanega.
Habichuelas del Pinet.	18 1/2	18	Arb. cast.
del País nuevas.	16 1/2	16 3/4	
Harina canela 1.ª de Castilla.	19	19 1/2	
2.ª	17 1/2		
Higos blancos.	No hay.		Quintal.
Hojas del País.	55	57	F. coim.
Sobrecargas de esparto gordas.	20 1/2		Ducena.
chicas.	42 1/2		
Ljas de esparto 15 vueltas.	16 1/2		
Lazos de esparto cocido 6 vueltas.	9 1/2		
Trenzillo id. para cajas de naranjas.	6		
1 mas delgada para id.	5 1/4		
Maíz blanco.	53	54	F. rasa.
amarillo.	53	54	
Pimiento cascara superior.	49	50	Arb. cast.
corriente.	45	46	
media cáscara.	41	42	
flor superior.	36	37	Sostenidos.
bueno.	54	55	
corriente bajo.	52		
Siniente de alfalfa.	42	45	
lino.	50	52	Nueva.
Seda negra para coser segunda.	120		Llb. cast.
primera.	150		
Trigo del País.	54	60	Fanega.
de Lorca.	No hay.		
Andalucía.	No hay.		
sejas.	80		Qql. cast.
Gupo del Perú hasta 25 quintales.	76		
de 25 qls., en adite.			

CAMBIOS.

Londres 90 días fecha 51.25
Paris 8 vista 5.27 á 5.28.
Marsella 8 5.28 L.29.

	Beneficio.	Daño.		Beneficio.	Daño.
Alicante.	Par.	1 2 á 5 1/2		Coruña.	1 á 1 1/2
Almería.				Malaga.	1 1/2
Barcelona.	1 1/2			Palencia.	1 1/2
Bilbao.				Santander.	1 1/2
Burgos.				Sevilla.	1 2 á 5 1/2
Cádiz.	1 1/2	5 1/2		Valencia.	1 2
Cartagena.				Córdoba.	5 1/2
Hago.	1 1/4			Lorca.	1 2
Madrid.	1 1/2	5 1/2		Orihuela.	1 2
Cieza.	5 1/4	1		Zaragoza.	5 1/4
Aguilas.	5 1/4	1		Valladolid.	5 1/4

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Romualdo ab. y s. Ricardo rey.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Antolín y en la de las religiosas Capuchinas.

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.

	ENTRADAS	BALIDAS.
Lnea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
— de Cartagena 1.º	12 30 n.	2 30 m.
— Id. 2.º	3 15 t.	10 30 m.
— de Alicante.	8 30 n.	1 t.
— de Lorca.		
Andalucía.	9 15 m.	12 30 t.
La roja de 9 mañana á las 1 tarde.		
Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta media hora antes.		

ESPECTACULOS.

SALON.—situado en la calle de Aljezares, núm. 3, detrás de la fonda de Patrón.

Gran exposición encyclopédica del Sr. Barbagelata, hijo, desde las 5 de la tarde á las 10 de la noche todos los días.

Notables trabajos de cristal, entre los que figuran flores y coronas para bailes, imitando el diamante, trenzas y adornos de cristal hilado, 10,000 metros de cristal reducido á la finura de la seda, y se fabrican á la presencia de los que visiten la exposición: pájaros del paraíso, perritos, palomas, palmitas, arañas, candeleros, barcos, obabillos de Descartes, canastillas, así como de pecho, azulejos, etc.

Un magnífico nacimiento del dios de Diós y Negada de los reyes Magos á Belén, grupo compuesto de 60 figuras de bulto, las cuales ejercitan varios movimientos.

Un nuevo efecto al daguerrotípico.

Una gran colección de cuadros de los últimos batallas.

Segunda colección de vistas.

1.º Bombardeo de Straburgo.

2.º Encuentro de París y todos sus magníficos monumentos.

3.º Interior de la gran inquisición de Sevilla.

4.º París antes de la guerra.

5.º Cádiz, paseo y alameda de Apodaca é iglesia del monte Carmelo.

6.º Palacio de Ferriera.

7.º Interior del patio de los leones.

8.º Ciudad y puerto de Alicante.

9.º Interior del real panteón de los reyes en S. Lorenzo del Escorial.

10.º Interior de la exposición de Londres.

Grandioso estereóscopo redondo combinado por medio de 24 lentes, representando vistas en fotografías transparentes.

Entrada un real.—Niños menores de 10 años y militares sin graduación la mitad.

ANUNCIOS.

NODRIZA.—María de los Remedios Enríquez, de 34 años, viuda, leche de siete meses, desea criar en casa de los padres. Vive calle de S. José, número 26, parroquia de S. Juan.

NODRIZA.

Josefa Hernández, de 24 años, casada, leche de un año, desea criar para casa de los padres para lo que tiene autorización de su esposo. Calle del Rosario, núm. 20 entrando por el Palomarico, en la parroquia de S. Antoni.

8-3

PRONTITUD Y ELEGANCIA.

OBRAJOS DE CAMISERIA y planchadoras.

Se plancha con brillo para los ecaparates del comercio y para particulares.

Se hacen camisas de 16 rs. en adelante y se cose toda ropa blanca para el comercio.

Calle de Aljezares, núm. 3, piso 1.º

Se necesitan aprendices. 4-3

LA RICA, ESPECIAL

X. AGREGADA.

Pasa de Gotillas

se vende en el Café del Comercio, al precio de 10 rs. caja el cuarto de arroba.

PLANCHADORA.

Francisca Sanchez, se ha establecido en la calle del Trinquete, número 5, cuarto 2.º

8-5

PRONTITUD Y ELEGANCIA.

y planchadoras.

Se vendrá un ejemplar; se dará

razón en la imprenta de este periódico.

ANUNCIOS.

VAPORES CORREOS ITALIANOS

ENTRE GÉNOVA Y EL RÍO DE LA PLATA.

Cómodo servicio y rápida comunicación por medio de grandiosos vapores con máquina de gran potencia.

Nord-América, Europa, Sud-América, Espresso, Aquila Liguria y Mon-video.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

Salida de Barcelona el 12 de febrero con escala en Cádiz el grandioso vapor nuevo de 3,500 toneladas y 1,500 caballos.

NORD-AMERICA

admitiendo solamente pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Los de 3.ª se dan alojados en grandes cámaras de bajo-cubierta, siendo de cuenta del vapor el colchón, cabecera y manta. Van y carne fresca todos los días y vino de mesa. Cámara separada para señoras en 3.ª clase.

Consignatario D. Francisco Babula y Ballesta, Merced, 16, y plaza de las Ollas, núm. 2, Barcelona.

9-8

EMILIO CASTELAR.

admitiendo solamente pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Los de 3.ª se dan alojados en grandes cámaras de bajo-cubierta, siendo de cuenta del vapor el colchón, cabecera y manta. Van y carne fresca todos los días y vino de mesa. Cámara separada para señoras en 3.ª clase.

Consignatario D. Francisco Babula y Ballesta, Merced, 16, y plaza de las Ollas, núm. 2, Barcelona.

9-8

48-16

PLUS DE CHEVEUX BLANCS NO MAS CABELLOS BLANCOS.

AGUA DE SALLE, producto perfeccionado, 14 y 30 rs.

Este producto sublime sirve para siempre á los cabellos blancos y á la barba color primitivo sin ninguna preparación ni lavaduras.—Progresos, inmenso éxito garantizado por Em. Salles, perfumier, 73, rue Turbigo Paris.—Madrid, Agencia Franco-española, 41, Sordo, sirve los pedidos.

Por menor, en Murcia Sres. Almazan y Leante, 50, 36, 44 y 48 rs.

48-16

HISTORIA del movimiento republicano en Europa,

por EMILIO CASTELAR.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

MEDIO REAL LA ENTREGA EN TODA ESPAÑA.

Todas las semanas se repartirán de cuatro á ocho entregas, impresas con tipos nuevos y en papel glaseado de clase superior.

Cada entrega se compondrá de ocho columnas de texto, ó